

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

RESULTANDO PRIMERO. El 7 de marzo y 3 de julio de 2019, se recibieron en Secretaría General y Oficialía de Partes, respectivamente, escritos signados por los CC. Martha Guevara Rocha, Marcos Antonio Ramírez Camacho y Beatriz Carrillo Marmolejo, Regidores del H. Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, por medio del cual presentan denuncia en atención a que se ha omitido llevar a cabo la designación del Contralor Municipal, misma que fuera turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación, mediante memorándum número 0669.

Por lo que mediante oficio COMGOB/LXIII/2019/047, se requirió al C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, para que rindiera informe respecto de los hechos detallados en la denuncia, mismo que fuera recibido el trece de agosto de 2019.

De tal suerte que en fecha 21 de agosto de 2019, se recibió el informe solicitado mediante oficio número 244/PZT/2019, del que se desprende que el Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, Plutarco Zavala Torres, manifiesta que la propuesta de designación de Contralor no fue aceptada, dado que quien presentó la terna fue el candidato del Partido de minoría el profesor Melchor Castillo Ubario y no los regidores integrantes de la primera minoría, aunado a que la propuesta se recibiera fuera de tiempo, de tal suerte que ya no les correspondía hacerlo, anexó copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 20 de agosto de 2019, en la que señala obra constancia de la designación de Contralor Municipal; sin embargo del Acta en mención se desprende el punto cuarto del Orden del Día, que corresponde al nombramiento del Contralor lo siguiente:



CUARTO PUNTO: EL C. PLUTARCO ZAVALA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL LE DA A CONOCER LA TERNA PARA EL CONTRALOR MUNICIPAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C. ELIBORIO PEREZ MENDOZA

C. MARTINA ALVARADO RUIZ

C. MARIQUINA URESTI TELLO,

EL CUAL DESPUÉS DE SER ANALIZADA SE APRUEBA CON 5 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA DE LOS REGIDORES DE LA MINORIA C. MARTHA GUEVARA ROCHA, MARCOS ANTONIO RAMIREZ CAMACHO Y BEATRIZ CARRILLO MARMOLEJO.

Por lo que mediante diversos oficios de fecha 24 de octubre de 2019, se dio vista a los promoventes para que manifestaran lo que a su interés conviniera; sin embargo y toda vez que no fue posible localizar a los denunciados, el actuario adscrito a la LXIII Legislatura acudió a los domicilios particulares de los denunciados con fechas 12 y 13 de febrero de 2020, quedando debidamente notificados del contenido del informe que rindiera el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, sin que realizaran manifestación alguna respecto al informe rendido y la documentación que presentara el Presidente Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO. Después de conocer el contenido de la denuncia que integra el expediente, se emitió el dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente 083/DIV-VAR/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. La denuncia de los CC Martha Guevara Rocha, Marcos Antonio Ramírez Camacho y Beatriz Carrillo Marmolejo, Regidores del H. Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, señala que se ha omitido llevar a cabo la designación de Contralor Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ya que establece de manera clara el procedimiento para tal designación, ya que señala:

Artículo 104. Designación de la Contraloría municipal La vigilancia, el control interno, la supervisión, evaluación del ejercicio de los recursos, la disciplina financiera y presupuestaria, así como el funcionamiento administrativo de los Municipios estarán a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del Cabildo. La primera minoría es la conformada por el partido político que, por sí mismo, hubiere ocupado el segundo lugar de la votación válida emitida en la respectiva elección municipal. La propuesta deberá presentarse dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento. El Presidente Municipal deberá convocar a sesión de Cabildo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, para designar al Titular de la Contraloría Municipal. La sesión se llevará a cabo aunque no se haya recibido la propuesta. Sólo en caso de que la primera minoría no presente la propuesta dentro del plazo de diez días referido, el Presidente Municipal podrá proponer la terna para elegir el titular de la Contraloría. En tal caso, el Cabildo hará la designación por mayoría calificada. Cuando por cualquier causa se presente la ausencia o remoción del titular de la Contraloría, la primera



minoría conserva el derecho de presentar nueva terna para cubrir el cargo.

El Contralor no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.

De tal suerte que de las constancias que integran los autos del expediente, se encuentra el escrito de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por el Profr. Melchor Castillo Ubario, quien dice representar al Partido Nueva Alianza, en el Municipio de El Salvador, Zacatecas, por medio del cual se presentó terna para la elección de Contralor Municipal y el que fuera recibido en la propia oficina de la Presidencia Municipal, del que textualmente se desprende: El que suscribe C. Prof. Melchor Castillo Ubario, quien representó al partidos Nueva Alianza, en el Municipio antes mencionado en las elecciones próximas pasadas de julio de 2018, después de haber obtenido el segundo lugar de la votación validada emitida en dicha elección, hacemos de su conocimiento que con fundamento en el capítulo IV, artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas, donde se fundamenta el derecho a proponer una terna para la elección de uno de ellos para Contralor en su periodo de Gobierno. Presento a ustedes la terna para que se nombre una persona que represente dicho cargo:

C. Sra. Zully Verónica Mireles Uresti

C. Sr. Ing. José Luis Rodríguez Hernández

C. Sr. Rubén Vigil Lara

De tal suerte que corresponde realizar el análisis correspondiente a la Presidencia Municipal si la persona que presentó la terna de mérito cuenta con la representación del Partido Político que conforma la primera minoría; sin embargo, del contenido del Acta de Cabildo de 19 de agosto de 2018, se desprende en el punto cuarto que el Presidente Municipal da a conocer diversa terna integrada por:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C. ELIBORIO PEREZ MENDOZA

C. MARTINA ALVARADO RUIZ

C. MARIQUINA URESTI TELLO

Sin que en ninguna etapa del desarrollo del Acta de Cabildo o del punto en comento del orden del día, se diera a conocer al Cabildo la terna presentada por el C. Prof. Melchor Castillo Ubario. Además, contrario a lo que señala el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, en dicha Acta de Cabildo no obra constancia de la designación de un Contralor Municipal de ninguna de las ternas existentes. La situación mencionada vulnera el contenido de la Ley Orgánica del Municipio, ya que es de suma importancia la designación y desempeño de las funciones propias de la Contraloría Municipal para el buen funcionamiento de la Administración Municipal. El Presidente Municipal no acompaña documento alguno que acredite la manifestación que vierte en su informe, en el sentido de que ha sido designado Contralor Municipal, pues del Acta de Cabildo que anexa de 19 de agosto de 2019, no se desprende que se haya designado a alguna persona para desempeñar tal cargo.

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar al H. Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, 2018-2021, convocar a Sesión de Cabildo en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente instrumento legislativo, con la finalidad de que se designe a un nuevo Contralor Municipal, debiendo observar para ello las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales y locales que conforman los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Con base en lo anterior, el Pleno considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular se ordene al H. Cabildo de El Salvador, Zacatecas, para que convoque a Sesión de Cabildo en un plazo que no exceda de diez



días hábiles contados a partir de la notificación del presente instrumento legislativo, con la finalidad de que se designe al Contralor Municipal, debiendo observar para ello las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordena al H. Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, 2018-2021, convocar a Sesión de Cabildo en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente instrumento legislativo, con la finalidad de que designe a un nuevo Contralor Municipal, observando para ello las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales y locales que conforman los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, deberá notificar a esta Soberanía del cumplimiento de la presente Resolución

TERCERO. Cúmplase.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil
veinte

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA


DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

SECRETARIA


**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**


DIP. EMMÀ LISSET LÓPEZ MURILLO

